



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

TIPO DE PROCESO:	EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	ALICIA ATOCHA NARVAEZ ARELLANO
DEMANDADO (S):	COLPENSIONES
RADICADO	76001-31-05-005-2023-00216-00

INTERLOCUTORIO No. 191

Santiago de Cali, dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Mediante comunicación que antecede la entidad Banco de Occidente informa al despacho que ha dado cumplimiento a la medida cautelar impartida por este Juzgado.

Verificado el embargo en la plataforma del Banco Agrario, encuentra el despacho que existe a favor de la parte demandante título judicial número **469030003022266** de fecha **05/02/2024** por valor **\$75.285.977**, consignado por el Banco de Occidente, por lo tanto y de conformidad con el poder obrante a folios 3-4 PDF01 del expediente principal, se ordenará la entrega con **abono a cuenta** del mencionado depósito judicial al Dr. ALEX PEREA CORDOBA identificado con C.C. 1.062.283.961 y T.P. No. 171.273 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la actora, una vez quede ejecutoriado el presente proveído.

Así las cosas, dado que el valor consignado cubre el valor total de la liquidación del crédito en el presente proceso, se dispondrá la terminación por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas.

En virtud de lo anterior, el juzgado,

DISPONE

1. Ordenar el pago a la parte actora con **abono a cuenta**, a través de su apoderado judicial Dr. ALEX PEREA CORDOBA identificado con C.C. 1.062.283.961 y T.P. No. 171.273 del Consejo Superior de la Judicatura quien tiene facultad para recibir según poder que obra en el expediente, del título judicial número **469030003022266** de fecha **05/02/2024** por valor **\$75.285.977**, una vez quede ejecutoriado el presente proveído.

2.-Ordenar la **TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.

3. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, líbrense los oficios respectivos.

4. Archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

5. REQUERIR al profesional del derecho aporte certificado de cuenta bancaria, con el fin de realizar el abono a cuenta de los depósitos judiciales que correspondan a su favor.

NOTIFÍQUESE



Firmado Por:
Carlos Ernesto Salinas Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ea499efa921457f568792fec2a0734a3cc10ad77a931ec3ef5adc4fcc8ed574**

Documento generado en 16/02/2024 10:48:38 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>